

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BANDE

María Blanca Díez Mediavilla, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bande,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103/2008 se sigue a instancia de expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio González Díaz, natural de Lobeira, con último domicilio conocido en Montevideo, quien se ausentó de su último domicilio en 1940, no teniéndose de él noticias desde 1963, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Bande, a 27 de junio de 2008.—La Jueza.—El Secretario Judicial.—53.687. y 2.ª 2-10-2008

#### BILBAO

##### Edicto

Doña Gloria Lana Araluce, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 21/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 110/08.

En Bilbao, a 1 de abril de 2008.

Vistos por don Pablo Ruz Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número 21/08, por falta de estafa, en los que aparece como denunciante Jon Álvarez Busto, y como denunciado Adolfo Escandón Aguilar, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Que condeno a Adolfo Escandón Aguilar como autor de una falta de estafa a la pena de un mes multa con cuota diaria de seis euros (un total de 180 euros), así como al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Asimismo, Adolfo Escandón Aguilar deberá restituir a Jon Álvarez Busto en la entidad de cincuenta euros (50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, mediante escrito presentado en este Juzgado en la forma y con los requisitos prescritos en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adolfo Escandón Aguilar, con documento nacional de identidad número 13940699 y cuyo último domicilio

conocido fue en Ribadavea (Asturias) calle El Peralcolombres, 31 planta 3.ª puerta C y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Bilbao, 9 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, doña Gloria Lana Araluce.—55.181.

#### CÁCERES

##### Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cáceres, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 369/2007 referente al concursado Artelux Regalos S.L., por auto de fecha 12-09-2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la sociedad Artelux Regalos S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

En Cáceres, 12 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—55.178.

#### GRADO

##### Edicto de notificación de auto

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Grado a 30 de octubre del 2007.

El Ilmo. Sr. don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Grado, ha visto los presentes autos de ejecución de títulos judiciales número 249/07 seguidos a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por la Procuradora María Dolores Llanes Rodríguez y defendida por el Letrado don Joaquín González Cadrecha, frente a Michael Regner en situación de rebeldía procesal en el procedimiento ordinario 178/06 del que dimana la presente ejecución.

Parte dispositiva: «Se despacha a instancias de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., parte ejecutante, ejecución frente a Michael Regner parte ejecutada, por las siguientes cantidades 4675,51 euros de principal más 339,58 euros de intereses devengados hasta la fecha más 1500 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha la ejecución.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrense oficios al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gerencia Regional del Catastro, Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Hacienda, Servicio General de Índices y Oficina de Consulta Registral y Averiguación Patrimonial y consúltese a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Notifíquese esta resolución al ejecutado a través del «Boletín Oficial del Estado», sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto».

Y a consecuencia del ignorado paradero de don Michael Regner, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Grado, 31 de julio de 2008.—Ana Rosa Pérez González, Secretaria Judicial.—55.131.

#### JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, anuncia:

Que en el procedimiento número 89/07, por auto número 39/08 de 23 de mayo de 2008, se ha declarado la conclusión del concurso al deudor «Industrias Básicas de Equipos Cerámicos, Sociedad Limitada». Dicha resolución dice así en su parte dispositiva:

Debo declarar la conclusión del concurso de «Industrias Básicas de Equipos Cerámicos, Sociedad Limitada» y el archivo de las actuaciones. Se aprueban las cuentas presentadas por la administración concursal.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «Jaén» o «Ideal», en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, líbrense mandamiento al Registro Mercantil de Jaén, para el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, así como del cese de los Administradores Concursales. Se acuerda la disolución y extinción de la sociedad «Industrias Básicas de Equipos Cerámicos, Sociedad Limitada».

Los correspondientes oficios y mandamientos serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos registrales previstos. Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma don Luis Shaw Morcillo Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 y de lo Mercantil de Jaén y su partido. Doy fe.

Jaén, 30 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—55.338.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 246/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a 3 de junio de 2008.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 246/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Rebeca de la Peña Casas, en calidad de denunciante y Juan Jara Gamarra, en calidad de denunciado.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a Juan Jara Gamarra, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.079.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 93/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Leganés (Madrid) a 12 de junio de 2008

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 93/08, seguidos por una falta de vejaciones, en los que ha sido parte José Antonio Bajo Sanz, en calidad de denunciante y José Luis Gómez Rua Y Ángel de Buena Martínez, en calidad de denunciados.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a José Luis Gómez Rua y Ángel de Buena Martínez, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ángel de Buena Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.114.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 104/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Leganés (Madrid), a 22 de mayo de 2008.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentaria-

mente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 104/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, dte., en calidad de denunciante y Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguín Jiménez y M.<sup>a</sup> Isabel López Contreras, en calidad de denunciados.

Que debo condenar y condeno a Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguín Jiménez y a M.<sup>a</sup> Isabel López Contreras como autores de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa con una cuota de 5 euros cada día a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y que indemnicen solidariamente a José Miguel Ceron Torres en la cantidad en que, en ejecución de la presente sentencia, sean tasados los efectos que le fueron sustridos, condenándoles igualmente al abono de las costas propias del juicio.»

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel López Contreras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 12 de septiembre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—55.116.

#### TERUEL

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 476/08, por auto de 18 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Eybe Ingeniería Consultores, S.L.U., con domicilio en calle San José, 17, de Alcañiz, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Alcañiz (Teruel).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Diario de Teruel».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Teruel, 19 de septiembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—56.184.

#### TOLEDO

##### Edicto

El juzgado de Primera Instancia e instrucción de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 441/2008, por auto de 8 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones Ba-

ruk 2005, S. L., con domicilio en calle Federico García Lorca, 15 Rielves (Toledo).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos La Tribuna de Toledo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Toledo, 8 de septiembre de 2008.—El/La Secretario judicial.—55.132.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 515 de 2008, en el que se ha dictado con fecha 28 de julio de 2008 auto declarando en estado de concurso a la entidad Construcciones Mecánicas Ceman, S.A. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario Abreviado.

Solicitante: Construcciones Mecánicas Ceman, S.A., con domicilio en Barcelona, c/ Puig Barral. 46-46 bis, Polígono Industrial Can Petit II.

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador concursal: D. Ángel Juan Miro Marti (Economista), con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 420 2.º 1.ª

Forma de personación: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—55.176.

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 396/08, por auto de fecha 3 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Munterot, S.L.», con domicilio en la calle Jon Arróspide, número 11, 6.ª, 48014 Bilbao (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.